



"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

POSADAS, 12 JUN 2020

DECRETO N° 759

Dr. AUGUSTO SANDOVAL
Director General de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Posadas

VISTO:

El "PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA NAVEGACIÓN DE EMBARCACIONES"; las decisiones del Gobernador de la Provincia de Misiones en materia sanitaria, socio-comunitaria y económica; y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 28 de Junio/2020, a excepción de aquellas Provincias que, por su situación sanitaria y evolución epidemiológica, adopten el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)" aprobado por Decreto N° 472/20, sus modificatorias, prórrogas y concordantes;

QUE, en vistas a la situación epidemiológica actual en nuestra Ciudad, a los estudios, análisis, antecedentes y tendencias que arrojan alentadores resultados en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19, en cuanto a su portación y contagio, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, el Artículo 67° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que la salud es un bien natural y social que genera en los habitantes del Municipio el derecho y el deber al más completo bienestar psicofísico y que es responsabilidad del Gobierno Municipal garantizar este derecho mediante acciones y prestaciones, promoviendo la participación del individuo y la comunidad;



Ing. LEONARDO ABERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

759

Corresponde Decreto N° _____

Dr. JULIO OSCAR SANDOVAL
Director General de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Posadas

QUE, de manera progresiva se fueron reactivando distintas actividades, no solo en lo económico, sino también en el ámbito social y próximamente cultural, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera pertinente y oportuno aprobar el PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA NAVEGACIÓN DE EMBARCACIONES, sujeto al estricto cumplimiento del mismo por parte de los destinatarios;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, el "PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA NAVEGACIÓN DE EMBARCACIONES", que como ANEXO ÚNICO, forma parte del presente Decreto, en los términos y condiciones allí preestablecidos, de cumplimiento obligatorio sin excepción, conforme a las consideraciones vertidas en el presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.-EXHORTASE, a la comunidad en general a extremar las medidas preventivas y de seguridad sanitarias, tendientes a evitar la propagación de agentes patógenos del Coronavirus – COVID-19 y la proliferación de la epidemia del Dengue actual, tanto en los domicilios particulares como en actividades comerciales habilitadas, con el fin de garantizar el abastecimiento de los productos de primera necesidad para los Ciudadanos.-

ARTÍCULO 3°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente.-

ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-



Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

759

Corresponde Decreto N°

Dr. Juan Pablo Ramirez
Director General de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Posadas

ARTÍCULO 5°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, para que por medio de instrumento de su jurisdicción en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, realice los trámites pertinentes para dar conformidad al "PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA NAVEGACIÓN DE EMBARCACIONES" correspondiente.-

ARTÍCULO 6°.-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Dr. JUAN PABLO RAMIREZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° **759**

ANEXO ÚNICO

**PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA NAVEGACIÓN DE
EMBARCACIONES**

Para poder participar de las actividades cada persona deberá firmar una declaración jurada donde manifiesta tanto su aptitud física, como así también la de conocer todos los síntomas del COVID 19, cómo proceder en caso de sospecha de infección, cuidados para prevenirlo, y reglamento interno del Club y/o Guardería Náutica.

- 1- Es obligatorio EN TODO MOMENTO el uso del barbijo/tapabocas por parte del personal del club, como de los socios y toda otra persona que acompañe a los mismos.
- 2- Al ingreso al club toda persona deberá ser sometida a la desinfección y al control de temperatura correspondiente, conforme a las disposiciones de higiene y seguridad establecidas.
- 3- Respetar el distanciamiento social reglamentario, establecido en una distancia mínima de 2mts entre persona y persona.
- 4- Se recomienda el uso repelente.
- 5- TODAS las embarcaciones, sin excepción, deben contar con alcohol en gel o alcohol líquido o lavandina diluida en agua para la higienización de las manos y/o desinfección de objetos, termómetro y productos de higiene y bioseguridad.
- 6- Los días y horarios de prestación de servicio de subida y bajada de embarcaciones serán de martes a viernes de 10 a 17 hs, sábados, domingos y feriados de 9 a 18 hs. Lo cual se desarrollará a través de turnos que deberán solicitar vía telefónica. Deberán cumplir con los horarios de los turnos asignados tanto para bajar como para subir las embarcaciones.
- 7- Los únicos lugares habilitados para la subida y bajada de embarcaciones son:
 - Club de Pesca y Náutica Pira Pytá.
 - Guardería de Tulio Neuhauser
 - Guardería de Marcos Kanner.
 - Está prohibido el uso de bajadas públicas.
- 8- Se establece un máximo de 2 personas en embarcaciones con capacidad reglamentaria para 4 personas, y un máximo de 3 personas para las embarcaciones cuya capacidad reglamentaria superen el número de 4 personas.
- 9- Las motos de agua, solo serán tripuladas por 1 persona, sin excepción.
- 10- Podrán navegar en aguas jurisdiccionales argentinas correspondientes al Rio Paraná ÚNICAMENTE en los márgenes de la rivera que corresponden a la Ciudad de Posadas.
- 11- Se prohíbe el desembarco en la isla del medio y en cualquier otro posible lugar de desembarco que no sea el habilitado a fin, conforme al punto 7.

Dr. JUAN PABLO RAMIREZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ALBERTO STELATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

759

Corresponde Decreto N° _____

Dr. ALVARO JOSE SANDOVAL
Director de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Posadas

- 12- Está prohibido la navegación en grupo de las embarcaciones, como así también el amarre y/o acercamiento de embarcaciones. Solo se podrá navegar en forma solitaria.
- 13- En embarcaciones que cuenten con cubierta cerrada, se deberá garantizar la circulación de ventilación en todo momento, y los tripulantes priorizar estar en la parte de cubierta libre.
- 14- Se aconseja minimizar el contacto físico a través de la circulación de elementos, incluidos alimentos, papeles y dinero.
- 15- Deberán respetar el distanciamiento en el muelle tanto para bajar como para subir en los lugares habilitados a fin, conforme al punto 7.
- 16- Las instalaciones sanitarias se podrán utilizar únicamente en caso de extrema necesidad y/o urgencia con guardias de limpieza permanentes, y en dicho caso el ingreso será de una persona a la vez.
- 17- Queda prohibida las aglomeraciones y reuniones de personas con fines sociales.
- 18- La actividad de pesca estará permitida únicamente desde las embarcaciones.

Dr. JUAN PABLO RAMIREZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ROBERTO STELIATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas